

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI Buenos Aires, viernes 22 de marzo de 1968 Número 21.401

Secretaría de Industria y Comercio.

PROVINCIAS - TUCUMAN

Se acuerdan a diversas firmas los beneficios promocionales del Decreto 260|68, de transformación agroindustrial.

DECRETO Nº 1.363 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 12.158|67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma Suavegom Tucumán S. A. I. C. y F. solicita que se le acuerden beneficios promocionales de carácter general, para instalar en la Provincia de Tucumán, una planta industrail destinada a la producción de espumas de poliuretano, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260|68 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para regimentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de la transformación agroindustrial de dicha provincia, dispuesta por la Ley 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que dicha instalación contribuirá a la transformación industrial y a la reactivación económica de la provincia;

Que absorberá mano de obra disponible a raíz del reordenamiento azucarero;

Que el proyecto puede considerarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Suavegom Tucumán S. A. I. C. y F. con domicilio legal y planta industrial en la ruta Nacional Nº 38, altura Km. 1541, Ojo de Agua, Departamento Capital, de la Provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 260|68;

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de la fábrica de espumas de poliuretano en general, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año	450	toneladas
2º „	520	„
3er. „	670	„
4º „	780	„
5º „ y siguientes	860	„

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias, para la concreción de la planta industrial aprobada por el presente, dentro de un plazo que no podrá exceder de los treinta (30) días a contar de la fecha del presente.

Asimismo, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la misma fecha, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada, los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º incisos a), b) y c) del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — Acuérdase a los inversionistas en la firma Suavegom Tucumán S. A. I. C. y F., el beneficio estipulado en el artículo 4º del decreto de referencia, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), con relación a las inversiones necesarias para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 5º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 6º — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente, y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 260|68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 7º — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios asignados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.364 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 12.677|67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma **Textil Lules, S. A. I. y C.** (en formación) solicita que se le acuerden beneficios promocionales de carácter general, para instalar en la Provincia de Tucumán, una planta industrial destinada a la elaboración de medias para mujer, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260|68, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para regimentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de dicha transformación agroindustrial de dicha provincia, dispuesta por la Ley 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que dicha instalación contribuirá a la transformación industrial y a la reactivación económica de la provincia;

Que absorberá mano de obra disponible a raíz del reordenamiento azucarero.

Que el proyecto puede considerarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable,

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Textil Lules S. A. I. y C. (en formación), con domicilio legal en la calle Bolívar 1083, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y planta fabril a instalar en la Ciudad de Lules, Departamento de Famaillá, ambas de la Provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 260|68.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de la fábrica de medias para mujer, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

	docenas de pares
1er. año	180.000
2º „	210.000
3er. „ y siguientes	240.000

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias, para la concreción de la planta industrial aprobada por el presente, dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días a contar de la fecha del presente.

Asimismo, dentro del plazo de nueve (9) meses contados a partir de la misma fecha, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada, los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º incisos a), b) y c) del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — Acuérdase asimismo, el beneficio previsto en el art. 3º inc. d) de dicho decreto hasta la suma de doscientos cinco mil dólares estadounidenses (u$s 205.000) o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes físicos necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, y hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios.

A tal efecto la firma beneficiaria deberá, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del presente, presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Dirección Nacional de Promoción Industrial — la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversionistas en la firma Textil Lules S. A. I. y C. (en formación), el beneficio estipulado en el artículo 4º del decreto de referencia, hasta la suma de veintiocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 28.000.000), con relación a las inversiones necesarias para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes o con las que se dicten con tal finalidad.

Art. 7º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del presente, y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 260|68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio — Dirección Nacional de Promoción Industrial — el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije las informaciones que se soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios asignados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.365 — Bs. As., 13/3/68.

VISTO el expediente Nº 12.245/67, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma Compañía El Cóndor, S. A. Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria, solicita se le acuerden beneficios promocionales de carácter general para instalar en la Provincia de Tucumán una planta industrial dedicada a la fabricación de tapas coronas, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260/68, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para regimentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de la transformación agroindustrial de dicha provincia, dispuesta por la Ley 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que dicha instalación contribuirá a la transformación industrial y a la reactivación económica de la provincia;

Que el proyecto puede considerarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Compañía El Cóndor, S. A. Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria, con domicilio legal y planta fabril en la calle Uruguay 1104, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 260/68, en la medida que corresponda al proyecto aprobado por el artículo 2º del presente.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de la fábrica de tapas coronas y anexos, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma.

1er. año	130.000.000 de unidades
2º año y siguientes	220.000.000 de unidades

La firma beneficiaria, dentro del plazo de Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha del presente, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º, incisos a), b) y c) del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — Acuérdanse asimismo los beneficios previstos en el artículo 3º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de Sesenta y Dos Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 62.000), o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes físicos necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, y hasta un Cinco por Ciento (5%) del monto anterior para repuestos y accesorios.

A tal efecto la firma beneficiaria deberá, dentro de los Veinte (20) días, contados a partir de la fecha del presente, presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversionistas en la firma Compañía El Cóndor S. A. Comercial, Industrial, Forestal e Inmobiliaria, el beneficio estipulado en el artículo 4º del decreto de referencia, hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), con relación a las inversiones necesarias para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes o con las que se dicten con tal finalidad.

Art. 7º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria, seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del presente, y en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 260/68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Promoción Industrial, el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Na-

CONCESION Nº 908

cional fije las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.366 - Bs. As., 13/3/68.

VISTO el Expediente Nº 12.558/67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma Algodonera San Nicolás S. A. Industrial y Comercial (en formación) solicita que se le acuerden beneficios promocionales de carácter general, para instalar en la Provincia de Tucumán, una planta industrial destinada a la elaboración de hilados de algodón peinado, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260/66, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para regimentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de la transformación agroindustrial de dicha provincia dispuesta por la Ley 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que dicha instalación coadyuvará a la transformación agroindustrial mencionada;

Que representará una nueva fuente de trabajo necesaria para absorber mano de obra proveniente del reordenamiento azucarero;

Que por su demanda de materia prima estimulará el cultivo del algodonero, importante alternativa en el proceso de diversificación agrícola;

Que la realización del proyecto está asegurada por garantías de inversión, de firmas de reconocida solvencia, que determinan la integración de doscientos ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 280.000.000);

Que el proyecto puede considerarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Algodonera San Nicolás S. A. Industrial y Comercial (en formación), con domicilio legal en la calle San Juan 816, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y planta fabril a instalar en el lugar que oportunamente se determine con la aprobación del Comité Operación Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 260/68.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de la fábrica de hilados de algodón peinado, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma.

1er. año	....	360.000 kilogramos
2do. ,,	....	480.000 ,,
3er. ,, y siguientes		600.000 ,,

La firma beneficiaria deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias, para la concreción de la planta industrial aprobada por el presente, dentro de un plazo que no podrá exceder de los noventa (90) días a contar de la fecha del presente.

Asimismo, dentro del plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la misma fecha, deberá poner en marcha la planta industrial aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada, los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º incisos a), b) y c) del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — Acuérdase asimismo, el beneficio previsto en el artículo 3º inciso d) de dicho decreto hasta la suma de ochocientos setenta mil dólares estadounidenses (u$s. 870.000) o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes físicos necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, y, hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios.

A tal efecto la firma beneficiaria deberá, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente, presentar, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días subsiguientes a dicha presentación deberá aprobar o rechazar la misma, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Industria.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversionistas en la firma Algodonera San Nicolás S. A. Industrial y Comercial (en formación) el beneficio estipulado en el artículo 4º del decreto de referencia, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000), con relación a las inversiones necesarias para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución industrial, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes o con las que se dicten con tal finalidad.

Art. 7º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 260/68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllos, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 1.367 - Bs. As., 13/3/68.

VISTO el Expediente Nº 11.223/67 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, por el que la firma Compañía Industrial del Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita que se le acuerden beneficios promocionales de carácter general para instalar en la Provincia de Tucumán, una planta fabril destinada a la elaboración de conservas vegetales y dulces regionales, y atento a que el proyecto se halla comprendido dentro de las condiciones del Decreto Nº 260/66, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional para regimentar las medidas de fomento que se otorguen en el cumplimiento de la transformación agroindustrial de dicha Provincia dispuesta por la Ley 17.010, y

CONSIDERANDO:

Que dicha instalación contribuirá a la transformación agroindustrial mencionada;

Que la planta industrial propuesta incrementará la industrialización de productos agrícolas regionales y diversificados de la caña de azúcar;

Que el proyecto puede considerarse como técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Operación Tucumán, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Compañía Industrial del Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio legal en la calle Maipú 377 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y planta fabril a instalar en la Ruta Nacional Nº 38, altura Km. 1.537, Obanta, Departamento Famaillá, ambos de la Provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto Nº 260/68.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la instalación de una fábrica destinada a la elaboración de conservas vegetales y dulces regionales, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de consumo de materia prima, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año: 140.000 kilogramos de hortalizas para conservas y; 80.000 kilogramos de frutas para dulces.

2do. año: 190.000 kilogramos de hortalizas para conservas; y 100.000 kilogramos de frutas para dulces.

3er. año y siguientes: 250.000 kilogramos de hortalizas para conservas y; 130.000 kilogramos de frutas para dulces.

La firma deberá iniciar la construcción de las obras civiles necesarias, para la concreción de la planta fabril aprobada por el presente, dentro de un plazo que no podrá exceder de los treinta (30) días a contar de la fecha del presente.

Asimismo, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la misma fecha, deberá poner en marcha la planta fabril aprobada. A tal efecto recabará la pertinente constatación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada, los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º incisos a), b), y c), del decreto citado precedentemente.

Art. 4º — El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente, y en el artículo 3º del Decreto Nº 260/68, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se le acuerdan por esta norma legal.

Art. 5º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 6º — La firma beneficiaria informará trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto, y suministrará en los plazos que esta Dirección Nacional fije las informaciones que se le soliciten para posibilitar el contralor de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Defensa

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA

Distribúyese una suma entre empresas de transporte aéreo regular de pasajeros por la actividad desarrollada durante 1965.

DECRETO Nº 10.095. - Bs. As., 29/12/67.

VISTO el expediente Nº 80.320/46 (C. J. F. A.), Nº 35.558 (D. N. A. C.): atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138º del Código Aeronáutico (Ley Nº 17.285) confiere al Poder Ejecutivo Nacional la potestad de "subvencionar la realización de servicios de transporte aéreo en aquellas rutas que resulten de interés general para la Nación";

Que la potestad antedicha debe ejercerse dentro de las limitaciones establecidas por el Decreto Nº 9.595/65;

Que el citado Decreto Nº 9.595/65, establece que la subvención a las empresas privadas nacionales podrá cubrir los déficits comprobados de explotación de los servicios regulares, con una tasa por pasajero-kilómetro transportado en el ejercicio de hasta un setenta y cinco por ciento (75 o/o) del costo a cargo del Estado del pasajero-kilómetro transportado en el mismo ejercicio por Aerolíneas Argentinas Empresa del Estado en los servicios de igual naturaleza;

Que la facultad de subvencionar del Poder Ejecutivo Nacional en las condiciones indicadas precedentemente, está limitada cuantitativamente, además, por la disponibilidad de créditos presupuestarios y hasta los montos que respectivamente se fijen;

Que analizada la capacidad económica de las empresas a subvencionar y la naturaleza de los servicios que prestan, resulta conveniente, a efectos de que la distribución de la subvención sea más equitativa, clasificar dichas empresas en dos grupos que reúnan características similares en cuanto a envergadura comercial, rutas que sirven, tipo de aeronaves afectadas y ayudas al tránsito aéreo y meteorológico que reciben:

Que en base a ello se ha formado un grupo con las empresas Austral S. A. y Aerotransportes Litoral Argentino S. A. (A. L. A.) y otro grupo formado por las empresas Transportes Aéreos Buenos Aires S. A. (T. A. B. A.) y Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S. E. M.:

Que para las empresas del primer grupo, por tratarse de servicios de igual naturaleza que los prestados por Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, la tasa será la determinada conforme al artículo 1º del Decreto Nº 9.595/65;

Que para las empresas del segundo grupo, por tratarse de servicios que no son de igual naturaleza que los prestados por Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, la tasa por pasajero-kilómetro, establecida conforme al artículo 1º del Decreto Nº 9.595/65 ha sido duplicada, dado que las citadas empresas por cumplir su sservicios en rutas, que en su mayor parte tienen características de fomento, requieren mayor ayuda económica por parte del Estado:

Que teniendo en cuenta la actividad desarrollada por las empresas citadas en el período correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1965, se juzga conveniente subvencionar a las empresas privadas y mixtas de transporte aéreo, para dicho período, en los montos que a continuación se detallan:

	m$n.
Austral S. A.	332.687.370.—
Aerotransportes Litoral Argentino S. A.	79.854.785.—
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.	13.952.360.—
Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S. E. M.	5.860.470.—

Que a los montos determinados en el considerando anterior, corresponde deducir las subvenciones ya percibidas por las empresas y que fueran asignadas por el artículo 1º del Decreto número 3.724/66;

Que por Decreto Nº 3.777/67, se ha asignado la suma de cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 427.500.000.—), provenientes de Rentas Generales, para atender las subvenciones de las empresas privadas y mixtas de transporte aéreo;

Que el monto total a asignar en esta oportunidad, en concepto de subvención para la actividad desarrollada en 1965, asciende a la suma de trescientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 332.334.985.—);

Que el saldo disponible de Rentas Generales para atender el pago de subvenciones alcanza a la suma de noventa y cinco millones ciento sesenta y cinco mil quince pesos moneda nacional (m$n. 95.165.015.—), por lo que se considera conveniente destinar dicha suma al pago parcial de las subvenciones a otorgar por la actividad desarrollada durante 1966;

Que, en consecuencia, y conforme a los criterios expuestos en los considerandos anteriores, corresponde determinar los montos posibles de ser subvencionados para el año 1966, los que se fijan de acuerdo con la siguiente distribución:

	m$n.
Austral S. A.	376.545.305.—
Aerotransportes Litoral Argentino S. A.	224.689.744.—
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.	18.440.214.—
Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S. E. M.	5.788.509.—

Que es razonable prorratear la disponibilidad crediticia mencionada en el considerando décimo tercero, en carácter de anticipo;

Que es oportuno dejar aclarado que los déficits de explotación subvencionables resultantes de los montos máximos establecidos en los considerandos noveno y décimo cuarto, son susceptibles de ulteriores reajustes en la oportunidad en que la autoridad aeronáutica finalice los estudios de comprobación de los respectivos balances y resultados de explotación de las empresas privadas y mixtas de transporte aéreo y verifique la parte que el Estado tiene facultad para subvencionar respecto a los déficits provenientes de una sana explotación, dentro de los límites impuestos por el Decreto 9.595/65, y las disponibilidades financieras;

Que a excepción de Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S. E. M., el resto de las empresas argentinas privadas, concesionarias de servicios regulares de transporte aéreo, son deudoras de la Empresa del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) en concepto de suministro de combustibles y lubricantes de aviación;

Que por ello resulta conveniente, como forma de contribuir a la solución de la referida situación financiera que afecta a la mencionada empresa estatal y cumplir al mismo tiempo con las disposiciones del artículo 138º del Código Aeronáutico, liquidar directamente a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la mayor parte del crédito asignado por Decreto Nº 3.777/67.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyase entre las empresas nacionales privadas y mixtas de transporte aéreo regular de pasajeros por la actividad desarrollada durante 1965, la suma de trescientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 332.334.985.—), de acuerdo con la siguiente distribución:

	m$n.
Austral S. A.	255.687.433.—
Aerotransportes Litoral Argentino S. A.	61.430.656.—
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.	10.712.166.—
Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S. E. M.	4.504.730.—

Art. 2º — Distribúyase entre las mismas empresas, con carácter de anticipo, a los montos definitivos de subvenciones que se deter... en en su oportunidad para el año 1966, los siguientes importes:

	m$n.
Austral S. A.	65.438.833.—
Aerotransportes Litoral Argentino S. A.	13.899.013.—
Transportes Aéreos Buenos Aires S. A.	10.036.660.—
Aerochaco, Líneas Aéreas Chaqueñas S. E. M.	5.788.509.—

Art. 3º — Las subvenciones concedidas por los artículos 1º y 2º será liquidadas en la forma que se indica en la planilla Anexo 1, que integra el presente decreto.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica procederá a liquidar y abonar a la Empresa del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los importes indicados en la columna 1 de la planilla Anexo 1.

Art. 5º — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica procederá a liquidar y abonar a las empresas mencionadas en los artículos 1º y 2º de este Decreto, los importes indicados en la columna 2 de la planilla Anexo 1, previa afectación y retención de las sumas correspondientes a las deudas que por tasas y servicios aeronáuticos mantengan aquéllas al 31 de diciembre de 1966.

Art. 6º — El importe de Cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 427.500.000) que demanda el cumplimiento del presente decreto se imputará a 1 — 6 — 3 — 91 — 0 — 486 — 33 — 3330 — 004 — 3254 del ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Defensa y de Econo... y Trabajo y firmado por el señor ...omandante en Jefe de la Fuerza Aérea y el señor secretario de Es...do de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Adolfo T. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 831 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 339.927/67, relacionado con la situación de la agente de la Casa de Moneda (Trabajos por Cuenta de Terceros), doña Elida Dorotea Uboldi de Coppola; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la renuncia a su cargo que interpusiera la nombrada el 3 de noviembre de 1967, por Resolución Nº 4.160|67 dictada por la Subsecretaría de Hacienda, se aceptó la misma a partir del 1º de enero de 1968 (fs. 4);

Que al respecto, cabe señalar que la causante registró al 11 de diciembre de 1967 trece inasistencias injustificadas, circunstancia por la que la repartición del ramo aplicó a la señora de Coppola un apercibimiento y veintisiete días de suspensión —por las primeras diez faltas—, de acuerdo a lo establecido por el apartado II de la reglamentación del artículo 36 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y propició su cesantía;

Que ante la situación planteada se requirió el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda, organismo que expresó que como a la fecha de la Resolución Nº 4.160/67 la agente en cuestión tenía pendiente de aplicación las sanciones a que se refiere el informe de fs. 8, corresponde revocar "ex oficio" el precitado pronunciamiento, desde que el mismo no ha producido efectos, dada su falta de notificación (fs. 11);

Que por lo expuesto, resulta procedente revocar la mencionada Resolución Nº 4.160/67, desestimar la renuncia presentada por la causante y disponer su cesantía, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37, inciso a), del referido Estatuto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 4.160 dictada el 28 de noviembre de 1967 por la Subsecretaría de Hacienda.

Art. 2º — Desestímase la renuncia interpuesta por la agente Clase D, Grupo IV de la Casa de Moneda (Trabajos por Cuenta de Terceros) (1, 1, 2, 32, 1, 104, 21, 2.110, 001, 0002, 4.031), doña Elida Dorotea Uboldi de Coppola (Cl. 1930, L. C. 2.156.881, C. I. 2.049.076 Pol. Federal).

Art. 3º — Declárase cesante a la agente mencionada en el artículo anterior, por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 37, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 826. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Exp. Nº 13.973-P-67 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092 del 22|XII|66) la ratificación de las designaciones de personal técnico transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron las designaciones de que se trata justifican las mismas, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 817 de fecha 19 de diciembre del corriente año, cuya copia obra a fs. 2|4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 827 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Exp. Nº 13.508-P-67 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092) la ratificación de las designaciones de personal técnico transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron las designaciones de que se trata justifican las mismas, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 741 de fecha 5 de diciembre del corriente año, cuya copia obra a fs. 2|4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 828 - Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 13.661-P-67 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley Nº 17.063|66 (B.O. Nº 21.092 del 22|XII|66) la ratificación pertinente de las designaciones de personal obrero eventual hechas por diversos Distritos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a las exigencias del Decreto Nº 3.506 de fecha 18 de noviembre de 1966 (B.O. número 21.121 del 2|2|67);

Que dichas designaciones son indispensables para acelerar las obras de conservación ya iniciadas en las más diversas zonas del país;

Que otro tanto ocurre con las comisiones de estudios, cuya mano de obra es tomada en las zonas donde actúan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal "obrero eventual" efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante las resoluciones cuyas copias obran agregadas de fs. 2 a fs. 15.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 829 - Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 12.544-P-67 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad por el que se gestiona en orden a lo determinado por la Ley número 17.063, la ratificación de la Resolución Nº 626|67 por la que se dispuso la designación de diverso personal transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones se ajustan a las exigencias del Decreto Nº 3.506 de fecha 18 de noviembre de 1966 y son indispensables para evitar la paralización de obras de conservación ya iniciadas en las más diversas zonas del país,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la Resolución Nº 626|67 de la Dirección Nacional de Vialidad cuya copia obra a fojas 3|43.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 10.073. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Exp. Nº 13.507-P-67 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092) la ratificación de las designaciones de personal técnico transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron las designaciones de que se trata justifican las mismas, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 725 de fecha 5 de diciembre del corriente año, cuya copia obra a fs. 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T.E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|3|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Energía y Minería
INMUEBLES
Transferencia.

DECRETO Nº 1.141 — Bs. As., 4|3|68.

VISTO el expediente Nº 715.142|66 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual se tramita la transferencia de un inmueble que integra el patrimonio de Agua y Energía Eléctrica a favor del Consejo Nacional de Educación, ubicado en el Campamento de las Obras Dique y Central Reolín Nº 3 (Provincia de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación ha solicitado la cesión gratuita del edificio y el terreno en el cual funciona actualmente la Escuela Nacional Nº 509 de su dependencia, que se encuentran emplazados en el Campamento de las Obras Dique y Central Reolín Nº 3 (Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba) y afectados al patrimonio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica;

Que la referida Escuela, que tuviera anteriormente su asiento en una vivienda de esa Empresa estatal en el campamento de la Central "La Cascada", fue trasladada con posterioridad al sitio que actualmente ocupa desde el año 1962, como consecuencia del pedido formulado por el personal de las obras de la Central Reolín;

Que concurren normalmente a la misma de ochenta a cien alumnos, provenientes en su mayor parte de hogares de empleados de la citada Empresa;

Que por tales razones y atento a los beneficios que dicha transferencia significa, dada la conveniencia de que el local donde la escuela funciona sea afectado al organismo específico, corresponde acceder a lo solicitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad y artículo 10 de la Ley 13.653 de Empresas del Estado (t.o. por Decreto Nº 4.053|55 y modificada por Ley 15.023;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Consejo Nacional de Educación el inmueble en el cual funciona actualmente la Escuela Nacional Nº 509 de su dependencia, ubicado en el campamento estable de las Obras Dique y Central Reolín Nº 3, que integra el patrimonio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, cuyas medidas lineales y superficie constan en el plano obrante a fs. 11 del Expediente SEE y M número 715.142|66.

Art. 2º — Los Organismos interesados efectuarán las registraciones contables que correspondan sobre la base del valor real del inmueble a la fecha de su desplazamiento conforme lo prevé la Ley 15.023.

Art. 3º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación a los efectos de las anotaciones del caso en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Luis M. Gotelli. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.059. - Bs. As., 29|12|67.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el sentido de que se la autorice a contratar los servicios del doctor en Ciencias Económicas y Actuario, señor Oscar Murioni, en su carácter de Actuario, y

CONSIDERANDO:

Que a dicha Institución le resulta estrictamente indispensable contar con un Actuario, para poder dar cumplimiento así a las exigencias de la Superintendencia de Seguros de la Nación acerca de diversos aspectos relacionados con su actividad aseguradora, y para que intervenga, además, en la preparación y verificación de los distintos sistemas de ahorro y préstamos que ejecuta o que realice en lo futuro;

Que, por ello, y atento a lo previsto en la ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a celebrar un contrato de locación de servicios con el doctor en Ciencias Económicas y Actuario, señor Oscar Murioni (clase 1931, L. E. 4.073.652), entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1968, con una retribución mensual de ciento treinta y tres mil pesos ($ 133.000) m|n., aprobándose, a tal efecto, el contrato tipo cuyo texto figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto total de un millón quinientos noventa y seis mil pesos ($ 1.596.000) m|n. que demande la atención de la precitada remuneración, se afectará a la partida 2210-018 "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del presupuesto para 1968 de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

ANEXO I

Entre la Caja Nacional de Ahorro Postal, en adelante la Caja, representada por su Presidente, señor Roberto Faustino Pistrelli, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1750, de la Capital Federal, y el doctor en Ciencias Económicas y Actuario, señor Oscar Murioni (clase 1931, L. E. 4.073.652), con domicilio en la calle Rawson 289, de la Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato, de conformidad a la autorización concedida por decreto Nº .... — Primero: El doctor Oscar Murioni actuará como Actuario en los diversos aspectos de la actividad aseguradora de la Caja, así como en cualquier otra tarea que se le encomiende relacionada con los restantes servicios de la misma. — Segundo: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1968. — Tercero: Como compensación por su labor, el doctor Murioni percibirá en concepto de retribución la suma de ciento treinta y tres mil pesos ($ 133.000) m|n. mensuales. — Cuarto: Queda perfectamente establecido que el doctor Murioni no podrá desempeñar tareas similares, con relación de dependencia, en entidades bancarias, empresas de seguros y|o de ahorros y|o de capitalización, entidades financieras o afines, cuyos objetivos sean coincidentes con las actividades desarrolladas por la Caja. — Quinto: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualesquiera de las partes antes del vencimiento del plazo establecido, con un aviso previo de treinta (30) días, en cuyo caso el doctor Murioni sólo tendrá derecho a la retribución devengada. En esta eventualidad ambas partes no tendrán derecho a reclamación alguna ni a exigir indemnización de ninguna naturaleza. — Sexto: Las partes constituyen domicilio legal, a los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
BECAS

DECRETO Nº 1.203 - Bs. As., 7|3|68.

VISTO: El ofrecimiento de becas para el Curso sobre Promoción y Diversificación de Exportaciones para personal del Servicio Exterior, realizado a través del Programa Especial de Capacitación de la Organización de Estados Americanos, en colaboración con el Gobierno de Bélgica, por medio de su Oficina de Cooperación para el Desarrollo, que tendrá lugar en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 1º de marzo al 30 de junio de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que es de alto interés la capacitación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en materia de tanta importancia para el desarrollo nacional;

Que es conveniente designar a quienes se encuentran desempeñando tareas relativas al tema y a las relaciones económicas internacionales en general;

Que, como consecuencia de la estadía de los becarios en la ciudad mencionada, resulta de interés, al mismo tiempo, encomendarles la realización de un estudio acerca de la estructura, modo de operación y organización del Servicio Exterior de ese país y en particular las conclusiones para la utilización más racional y eficiente del de la Nación, dentro de un esfuerzo general para el impulso de las exportaciones;

Que la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de Bélgica han concedido, conjuntamente, becas para los candidatos seleccionados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: de la categoría "F", Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. clase, D. Omar Ricardo del Azar Suaya, Cónsul Adjunto al Consulado General de la República en Amsterdam; de la categoría "H", Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. clase, D. Jorge Horacio Mauhourat, Cónsul Adjunto al Consulado General de la República en Hamburgo; y de la categoría "I", Agregado de Embajada y Vicecónsul, D. Jorge Alberto Stok Capella, de la Dirección General de Asuntos Económicos, a aceptar la beca ofrecida por la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de Bélgica, y a asistir, desplazándose de sus respectivas jurisdicciones, al Curso sobre Promoción y Diversificación de las Exportaciones, a desarrollarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 1º de marzo al 30 de junio de 1968.

Art. 2º — Encomiéndase, al mismo tiempo, a los funcionarios nombrados, la realización de un estudio acerca de la estructura, modo de operación y organización del Servicio Exterior de ese país y en particular las conclusiones para la utilización más racional y eficiente del de la Nación, dentro de un esfuerzo general para el impulso de las exportaciones; debiendo presentar a la finalización del curso el pertinente informe.

Art. 3º — Asígnase a los citados funcionarios, la cantidad de pesos moneda nacional equivalente a 10 (diez) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos y sin coeficiente, durante el término de duración del curso, que se autorizan a girar en la divisa correspondiente, con imputación a la partida 1, 1, 2, 20, 0, 307, 5, 22, 2210, 29, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
Sanción y promulgación de leyes.

DECRETO Nº 1.258. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, para que se le autorice el dictado de una ley facultando la venta de un inmueble, que donara a la Provincia el Arzobispado de Rosario para la construcción en el mismo de un hospital, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno de referencia no reúne las condiciones necesarias para cumplir con los fines previstos por el donante;

Que con el producido de su venta se adquirirá otro solar más adecuado para la erección del nosocomio;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 54 del Expediente Nº 3.052|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.259. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, para que se le autorice el dictado de una ley que considerando diversos aspectos relacionados con el Plan Regulador del Valle de Uspallata, concede derechos de agua para riego a las tierras que en el Valle de Uspallata ha colonizado el Ejército Argentino, conforme a lo establecido por la Ley Nacional 14.169, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 7 del Expediente número 86.466|68, con la siguiente modificación:

Artículo 7º — Donde dice: "...en las condiciones establecidas en la principal parte...", deberá decir: "...en las condiciones establecidas en la primera parte..."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS
Designaciones.

DECRETO Nº 10.060. - Bs. As., 29|12|67.

VISTO los términos de la Ley número 17.063 mediante la cual se dispone que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, sean hechas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas con fecha 17 de noviembre de 1967 por el Banco de la Nación Argentina han sido motivadas por imprescindibles razones de servicio;

Que para el nombramiento del señor Horacio Atilio Benítez se ha tenido en cuenta una de las vacantes que se registran en el presupuesto del citado organismo, con motivo de una promoción efectuada con fecha 24 de enero de 1967;

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación efectuada por el Banco de la Nación Argentina, con fecha 17 de noviembre de 1967, del señor Horacio Atilio Benítez (Clase 1945, D. M. 24, M. 4.609.155), como Ayudante de 13a. categoría en la sucursal Río Grande, con una retribución mensual de veintitrés mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 23.300).

Art. 2º — Ratifícase la designación provisoria efectuada por el Banco de la Nación Argentina, con fecha 17 de noviembre de 1967, de los señores Alfredo Oscar Soto (Cl. 1950, C. I. 60.812 Pol. Neuquen), Tadeo Rojas (Cl. 1945, D. M. 26, M. 7.815.903) y Dagoberto Soto (Cl. 1944, M. 7.812.540), para desempeñar tareas de limpieza en las sucursales Plaza Huincul, Sarmiento (Chubut) y Puerto Deseado, respectivamente, con un jornal equivalente a veintiún mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 21.800) mensuales.

Art. 3º — Los gastos que se originen en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, serán imputados a la partida: 2 — 5 — 200 — 30 — 5 — 7 — 000 — 34 — 912 — 1 del presupuesto vigente del Banco de la Nación Argentina, y los que correspondan al artículo 2º serán imputados a la partida: 2 — 5 — 200 — 30 — 5 — 7 — 000 — 45 — 18 — 8 del mismo presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Gobierno
POLICIA FEDERAL
Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 1.256. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal, con fecha 10 de julio de 1967, corrientes a fojas 3 a 21 del Expediente número 21.731-I-1967, por las que se nombran agentes de Policía comprendidos en los términos del Decreto Nº 18.231|50.

Art. 2º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal, con fecha 2 de octubre de 1967, corrientes a fojas 2 a 23 del Expediente Nº 21.730-I-1967, por las que se nombran agentes de Policía, comprendidos en los términos del Decreto Nº 18.231|50.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.257. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 30 de noviembre de 1967, 25 y 31 de enero de 1968, cuyas copias obran a fojas 3 del Expediente Nº 44.357|68 y 2|19 del Nº 44.356|68, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 28/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289. 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67.
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.918|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Ratifícase designación.

DECRETO Nº 10.078. — Bs. As., 28|12|67

VISTO el Expediente Nº 720.569|67, por el que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, ha procedido a designar, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, a un agente del Régimen del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.063 se dispone que todas las designaciones que se formalicen en los Organismos que posean facultades para ello, serán ratificadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que esta designación ha sido realizada a efectos de cubrir una vacante existente en el Plantel Básico vigente en la Gerencia Regional del Litoral (División Rosario);

Que tal cargo ha sido ocupado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14º (Permutas) del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (homologado por la Secretaría de Estado de Trabajo en concordancia con los términos de la Ley Nº 14.250 de Convenciones Colectivas;

Que si bien la presente gestión implica la designación de un agente, ello no significa aumento alguno en la dotación ya existente en la Empresa aludida, toda vez que éste ocupa el cargo que ha dejado D. Alberto R. Gaudencio, quien ha sido dado de baja con motivo de su incorporación a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A.;

Que resultó ineludible el haber verificado esta incorporación, con el objeto de tener integrada la planta permanente de personal de todas las especialidades, dado la naturaleza propia del importante servicio público que presta Agua y Energía Eléctrica;

Que por otra parte, esta designación ha sido operada conforme lo establecido en el Art. 2, inciso a) de la Ley número 17.063;

Por todo ello y atento lo propuesto por el Secretario de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.417, que en copia corre a fs. 8 del Expediente Nº 720.569|67 SEEyM., dictada por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, designando un agente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17.063.

Art. 2º — Determínase que los haberes de dicho agente, se imputarán con cargo al Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1967, Título II, Rubro I "Gastos", Inciso 1, Gastos en Personal, Apartado a) "Sueldos", Partida Principal 2.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.077. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 181.334 (Cdo. P), Nº 83.293|124 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea se encuentran revistando bajo el régimen de contrato un determinado número de profesionales de la rama médica, en calidad de "Médicos Asesores Consultores" que prestan servicios en el Hospital Aeronáutico Central;

Que Dos (2) de los citados profesionales finalizan su compromiso de trabajo el 31 de diciembre de 1967;

Que en consideración a la característica particular de las funciones que desempeñan y al régimen salarial que tienen asignado, es necesario que los causantes continúen prestando servicios en las mismas condiciones que lo han hecho hasta el presente;

Que por imperio de la Ley Nº 17.063, de fecha 16 de diciembre de 1966 es facultad del Poder Ejecutivo autorizar la renovación de las contrataciones de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a renovar por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1968, los contratos celebrados con los doctores Oscar Blanchard, Asesor Consultor en Ginecología (C. 1902, M. I. Nº 0.542.554, D. M. 4, C. I. Nº 0.709.674 de la Policía de la Capital Federal) y Fernando Ugarte, Asesor Consultor en Pediatría (C. 1902, M. I. Nº 0.043.515, D. M. 1, C. I. número 0.253.626, de la Policía de la Capital Federal), con una remuneración mensual de Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 54.400.—) y Cuarenta y Ocho Mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000.—), respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será imputado a: 1, 2, 2, 53, 0, 664, 21, 2.120, 002, 5.567 o su similar que se asigne para el Ejercicio Presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez

Secretaría de Energía y Minería

SERVICIOS CONTRATADOS

DECRETO Nº 1.153. — Bs. As., 5|3|68.

VISTO el Expediente Nº 720.471|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita la autorización prevista por la Ley Nº 17.063, en su artículo 4º, para contratar los servicios especializados del señor D. Antonio Rodríguez Villar;

Que tal temperamento tendrá carácter transitorio hasta tanto se apruebe su estructura orgánica y respectiva dotación de personal;

Que la presente medida tiende a no interferir la normal actividad de la Empresa recurrente;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de contrato obrante a fs. 19-20 del Expediente del rubro a celebrarse con el señor D. Antonio Rodríguez Villar (C. 1935, M. I. 5.601.170, D. M. 68).

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, a suscribir el contrato cuyo proyecto se aprueba por el artículo precedente.

Art. 3º — Determínase que los honorarios del causante deberán imputarse con cargo al Plan Normal de Recursos y Erogaciones, título II, Gastos e Inversiones, a) Ordinarios, Rubro I: Gastos, Inciso 2, Otros Gastos, Apartado b): Gastos de Explotación, Partida Principal 2, "Honorarios y otras retribuciones análogas" del presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis M. Gotelli

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 1.174. — Bs. As., 6|3|68.

Atento a razones de servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República ante el Estado de Israel al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rodolfo Baltiérrez.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Estado de Israel, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo Carlos Pizzarro Jones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

DECRETO Nº 1.175. — Bs. As., 6|3|68.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República de Yugoslavia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Guillermo Cano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.176. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO: El programa Nº 28 de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) que establece que la XVII Sesión del Comité de Seguridad Marítima y la V Sesión del Subcomité sobre Seguridad de la Navegación, deben realizarse en Londres, Gran Bretaña, del 11 al 15 de marzo del corriente año y del 19 al 22 del mismo mes, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la República es miembro integrante del Comité de Seguridad Marítima y del Subcomité de Seguridad de la Navegación;

Que dada la importancia de los temas a tratarse en ambas reuniones se hace imprescindible la presencia de funcionarios técnicos en la materia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Prefecto Mayor D. Roberto Luis Aguirre, Clase 1927, M. I. 4.226.361, D. M. Buenos Aires, C. I. 3.201.547 expedida por la Policía Federal, Representante argentino ante la XVII Sesión del Comité de Seguridad Marítima que tendrá lugar en Londres, Gran Bretaña, a partir del 11 de marzo de 1968 y como Asesor al Subprefecto (T. N.), D. José Alfredo Texier, Clase 1923, M. I. 2.309.049, D. M. 19, C. I. 2.484.555, expedida por la Policía Federal.

Art. 2º — Desígnase al Subprefecto (T. N.), José Alfredo Texier Representante argentino ante la V Sesión del Subcomité sobre Seguridad de la Navegación, que tendrá lugar en Londres, Gran Bretaña, a partir del 19 de marzo de 1968.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viático para los funcionarios mencionados en el artículo 1º el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente considerando que la misión encomendada al Prefecto Mayor D. Roberto Luis Aguirre tendrá una duración aproximada de doce (12) días y la misión encomendada al Subprefecto (T. N.), D. José Alfredo Texier tendrá una duración aproximada de veinte (20) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las siguientes partidas:

Pasajes: 1, 3, 2, 52, 0, 380, 027, 12, 1.210, 14.

Viáticos: 1, 3, 2, 52, 0, 380, 027, 12, 1.210, 15.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto de Defensa y por el Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Secretaría de Salud Pública

SALUD PUBLICA

Transfiérense diversos establecimientos asistenciales a la provincia de San Luis.

DECRETO Nº 858. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el convenio suscripto con fecha 30 de noviembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de San Luis, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a la citada provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicios de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de San Luis, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación por una parte, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A. D Holmberg, en adelante "la Secretaría", en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante Ley 17.022 y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y la Provincia de San Luis por la otra parte, representada por el señor Gobernador, Coronel (R.E.) Matías Laborda Ibarra, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría transfiere con carácter definitivo a la Provincia, y ésta recibe a título gratuito, los establecimientos de su jurisdicción, que más abajo se enumeran, ubicados en territorio provincial, cuya situación patrimonial se determina:

Centro Sanitario: situado en la ciudad de San Luis, calles Junín y Falucho, inmueble fiscal, en el que la Secretaría se reserva para uso de la Delegación Sanitaria Federal el dominio de los sectores designados con las letras B; C1; E y H en los planos agregados que forman parte integrante del presente convenio, en los cuales además, se especifican medidas lineales de superficies cubiertas, superficies libres y espacios de uso común.

Asimismo transfiere en este acto todos los derechos y obligaciones emergentes de la cesión de uso de los sub-sectores F1 y F2, del sector designado con la letra F en los planos citados, que fueran otorgados respectivamente, a la institución benéfica LALCEC (Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer), mediante Resolución del registro del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud de la Nación Nº 2.287|62 (Expediente Nº 44.775|62) y a la Escuela de Química, Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Centro de Salud: situado en la ciudad de Mercedes, que funciona en inmueble de propiedad provincial, ubicado en la calle Martín de Loyola Nº 38.

Centro de Salud: situado en la localidad de Justo Daract, calle Colón número 577, inmueble arrendado; la Secretaría autoriza a la Provincia para trasladar oportunamente este Centro al Servicio de su jurisdicción, existente en el lugar, integrando a ambos.

Centro de Salud: ubicado en la localidad de Quines, calles Pueyrredón y Belgrano, inmueble arrendado; la Secretaría autoriza a la Provincia para trasladar oportunamente este Centro al Servicio de su jurisdicción existente en el lugar, integrando a ambos.

Centro de Salud: situado en la ciudad de San Francisco, calle San Martín s|n., inmueble arrendado; la Secretaría autoriza a la Provincia para trasladar oportunamente este Centro al Servicio de su jurisdicción existente en el lugar, integrando a ambos.

Centro de Salud: ubicado en la localidad de Santa Rosa, calle Urquiza número 110. Funciona en inmueble fiscal, destinado a Hospital, el que también se transfiere en este acto, asumiendo la Provincia el compromiso de habilitar un establecimiento hospitalario sujeto al régimen de la Ley 17.102. La Secretaría y la Provincia, oportunamente, convendrán sobre su puesta en funcionamiento y fijarán los respectivos aportes financieros para tal concreción.

La Secretaría transfiere en las mismas condiciones a la Provincia, los Centros Materno Infantiles dependientes del Programa Nacional de Maternidad e Infancia, cuyo lugar de funcionamiento se detalla seguidamente:

18 — 5 en ciudad Capital, funciona en el Centro Sanitario, Junín y Falucho, inmueble fiscal.
18 — 13 en Santa Rosa, funciona en inmueble fiscal, destinado a Hospital, calle Urquiza Nº 110.

Así también la Secretaría transfiere los bienes muebles de uso permanente y de consumo, afectados a los Centros Materno Infantiles provinciales y cuya ubicación se detalla a continuación:

18 — 1 en la ciudad Capital, calle Balcarce s|n.
18 — 2 en la ciudad Capital, Calle Dominicos Puntanos s|n.
18 — 3 en la ciudad Capital, Calle Alric y Sarmiento s|n.
18 — 4 en la ciudad Capital, calle República Oriental del Uruguay s|n.
18 — 6 en la ciudad de Mercedes, calle Martín de Loyola Nº 37.
18 — 7 en la ciudad de Mercedes, calle Villa Celestina s|n.
18 — 8 en la ciudad de Mercedes, calle 25 de Mayo Nº 374.
18 — 9 en la ciudad de Mercedes, calle Uruguay s|n.
18 — 10 en la ciudad de La Toma, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 11 en la localidad de Naschel, funciona en el Dispensario Provincial
18 — 12 en la localidad de Tilisarao, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 14 en la localidad de Merlo, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 15 en la localidad de Quines, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 16 en la localidad de Luján, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 17 en la localidad de San Francisco, funciona en la calle San Martín s|n.
18 — 18 en la localidad de Buena Esperanza, funciona en el Hospital Provincial "Juan A. González".
18 — 19 en la localidad de Arizona, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 20 en la localidad de Fortuna, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 21 en la localidad de Unión, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 22 en la localidad de Batavia, funciona en el Dispensario Provincial.
18 — 23 en la localidad de San Martín, funciona en el Dispensario Provincial.

La Provincia, con el objeto de asegurar la continuidad de la acción que desarrollan dichos Centros, se compromete a facilitar su funcionamiento en los sectores que actualmente ocupan o bien en otros que igualmente resultaren adecuados a la finalidad prevista en el Programa Nacional de Maternidad e Infancia.

Segunda: La Secretaría por razones de funcionalidad, se compromete a transferir los sectores del Centro Sanitario cuyo dominio se ha reservado en la cláusula primera, en el caso de que la Provincia ceda con destino a la Delegación Sanitaria Federal, en forma irrevocable y gratuita el uso de un inmueble o inmuebles dentro del radio céntrico de la ciudad de San Luis que reúna'n las comodidades indispensables para casa habitación del titular de esa Delegación e instalación de dependencias.

Con referencia al Sector H queda establecido que la transferencia se operará en forma inmediata a la evacuación de los automotores que actualmente allí se encuentran resguardados y la reserva del sector aludido no constituirá impedimento a las obras de ampliación del Laboratorio de Salud Pública que en el sector D se tiene proyectado.

Tercera: La transferencia a título gratuito del activo físico de los servicios enumerados se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente convenio deberá practicar cada dependencia.

Dentro de dicho plazo, se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro ejemplares debidamente autenticados, todos del mismo valor, dos (2) para la Nación y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Por lo que se refiere a los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, su situación de dominio es la registrada en los respectivos legajos censales archivados en la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y un duplicado de cada uno de ellos debidamente autenticado, será entregado por la Secretaría a la Provincia, al concretarse la transferencia a título gratuito que incluye el dominio de los inmuebles, con todas sus instalaciones y lo adherido a ellos.

Cuarta: La Secretaría cede a la Provincia, de acuerdo con las facultades del Artículo 2º, inciso a), segundo párrafo, de la ley citada, todos los derechos y acciones que posee a título de locataria y que emanan de los respectivos contratos de locación correspondientes a los inmuebles en que se hallan ubicados los siguientes servicios: Centros de Salud de Justo Darac, Quines y San Francisco. Esta cesión quedará perfeccionada el día en que se efectúe la entrega material de los establecimientos y a partir de ese momento la Provincia asumirá las obligaciones correlativas.

Quinta: La Secretaría gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional la transferencia a la Provincia, a título de contribución especial y en los términos del Artículo 3º de la Ley 17.022, de los fondos correspondientes a los créditos previstos en su presupuesto vigente, jurisdicción "Secretaría de Estado de Salud Pública", para los gastos de sostenimiento que demanden los servicios enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, excluído el rubro sueldos.

Lo mismo hará con los fondos destinados a la atención de "erogaciones por todo concepto" de los Centros Materno Infantiles citados en el segundo y tercer párrafo de la cláusula primera. Para el funcionamiento de estos Centros, la Provincia se obliga a no efectar con cargo a los fondos específicos, un monto superior al cincuenta por ciento (50 %) en concepto de locación de servicios.

Para la primera vez, dentro de los sesenta (60) días a contar desde la fecha en que se haga efectiva la entrega de todos los establecimientos mentados en la cláusula primera, la Secretaría realizará los ajustes presupuestarios que correspondan a fin de transferir los créditos pertinentes, tomando como fecha de referencia la precedentemente indicada y gestionará que la Tesorería General de la Nación proceda a remitir los fondos aludidos en una sola remesa a la Provincia.

Para lo sucesivo el monto de esta contribución especial, igual a la suma global prevista para el conjunto de los establecimientos mentados en la cláusula primera, con la salvedad del primer párrafo, se mantendrá invariable durante los cinco (5) años fiscales subsiguientes, sin contar entre ellos el año fiscal correspondiente a la fecha de entrega de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, y se disminuirá a partir de entonces anualmente en un veinte por ciento (20 %).

En todos los casos la contribución especial de la Nación podrá ser sustituída en todo o en parte por un aumento equivalente en su monto en la coparticipación de los impuestos nacionales, en la forma prevista por el artículo 3º de la Ley 17.022, segundo párrafo, y en tal caso, cesar antes del plazo previsto precedentemente. Una vez cesada la contribución especial aludida por una u otra de las razones previstas, la Provincia atenderá con sus propios recursos la totalidad de las erogaciones que irrogue el funcionamiento de cada uno de los establecimientos transferidos, con la única salvedad de los sueldos del personal nacional adscripto.

La Provincia incorporará los fondos recibidos en concepto de "contribución especial" en la cuenta destinada a la Subsecretaría de Salud Pública.

Sexta: La Secretaría se compromete a adscribir a la Provincia todo el personal en funciones a la fecha del presente convenio en los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, el que se detalla en la nómina que se agrega y forma parte del mismo.

Las eventuales bajas que se produzcan por causas no imputables a la Nación o que deriven de la aplicación de su régimen disciplinario, no serán cubiertas por ésta, quedando a cargo de la Provincia toda ulterior designación que resulte necesaria y a cargo de sus propios recursos las erogaciones respectivas.

La Nación se obliga a mantener las adscripciones previstas en forma permanente y hasta el término de la carrera administrativa del personal involucrado o baja justificada del agente según los términos del párrafo anterior.

Séptima: Sin perjuicio de las adscripciones dispuestas en la cláusula anterior, se pacta expresamente que los profesionales afectados al sector de Contralor Médico, seguirán realizando dichas prestaciones al personal de la Administración Pública Nacional, hasta tanto se establezca entre ambas partes un régimen de reciprocidad u otro en la materia, comprometiéndose la Provincia a colaborar con el concurso de sus servicio para el cumplimiento de esas tareas.

Octava: Queda convenido entre las partes, que la transferencia del Laboratorio que ocupa el sector designado con la letra D en los planos adjuntos, se efectúa con la finalidad de promover su más inmediata transformación en Laboratorio de Salud Pública.

A tal efecto se invitará a la Escuela de Química, Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo, la que actualmente está autorizada en forma precaria a hacer uso del mismo con fines docentes, a celebrar un acuerdo tripartito dentro de un lapso de ciento veinte (120) días a contar de la fecha del presente convenio.

En el mismo se determinará entre otras condiciones, las obligaciones respectivas que asumirán las partes, el área de competencia del laboratorio y la complejidad del mismo, conforme a una planificación local, regional y nacional.

Novena: La Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca la Secretaría y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y de descentralización ejecutiva, reservándose la Secretaría la supervisión de los mismos, de acuerdo con las facultades que le asisten en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 2º de la Ley 17.022.

Décima: La Provincia asume en relación con todas las operaciones a que se refiere el presente convenio, las obligaciones previstas por la Ley 17.022, y la Secretaría se reserva todas las facultades que la misma le otorga, para asegurar que sus finalidades sean cumplidas.

Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose expresa constancia de que este convenio se perfeccionará y entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la esfera provincial por la autoridad que ejerza las facultades legislativas, y una vez que sea realizada la entrega material de lo transferido mediante la suscripción de las actas pertinentes. Ambas partes se comprometen a tramitar los actos de ratificación previstos con la diligencia necesaria para que la entrega de lo transferido pueda realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días, establecido por la cláusula tercera, segundo párrafo.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete.

NOMINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CENTRO SANITARIO "Dr. JUAN JOSE MIGUES IÑARRA"

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
15609	Olguin Pereyra, Vicente del Carmen	B	VI	Secretario Administ.
3855	Borghi, Lido Aldo Antonio	C	IV	Odontólogo
7402	Pereyra, Pascual	C	IV	Bioquímico
9128	Digenaro, Alfredo	C	IV	Odontólogo
19930	Wanzo, Pura Elia Edith	C	VI	Obstétrica
38559	Villegas, Juana del Rosario	C	V	Farmacéutica
41634	Vaira, Andrés Alberto	C	IV	Médico
42310	Fiesta, José	C	IV	Médico
9110	Zambrano, Mario Modesto (1)	D	II	Oficinista
9115	Sarmiento, Juan (1)	D	VI	Oficinista
9132	Casino de Sarmiento, Francisca (1)	D	VI	Oficinista
9135	Márquez de Caruso, Nélida	D	VII	Aux. de Rayos
9140	Moyano, María Eufrasina	D	VII	Aux. de Laboratorio
12828	Miranda de Cangliano, Aurelia Liberia	D	VII	Aux. de Laboratorio
21182	Olguin, María Delia	D	VIII	Oficinista
32551	Villegas de Ojeda, Eudalda	D	V	Visitadora Sanitaria
32555	Fenoy, Dolores	D	V	Visitadora Sanitaria
36287	Sambrano, Ada Olga	D	VIII	Oficinista
36375	Chávez de Díaz, Felipa	D	VIII	Oficinista
39087	Alvarez de Rossi, Ilda Cristina	D	VIII	Oficinista
50610	Lucero, Sevaerina Elsa	D	VII	Aux. de Enfermería
18359	Arroyuelo, Juan Manuel	E	VI	Chófer
36791	Páez, Luis	E	VI	Operador Dedetidización
15578	Barrera, Jerónimo Gregorio	F	V	Ordenanza
34367	Albornoz Salina, Claudio Odón	F	V	Portero
44281	Sosa, José Eleuterio	F	VI	Peón
42710	Sosa, Carlos Aurelio	Ad-Honórem		Director
55640	Saborido, Federico Guillermo	Ad-Honórem		Médico

(1) Prescindible a partir del 1|3|68.

CENTRO DE SALUD — MERCEDES

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
9149	Leaniz de López, María Honoria	C	VI	Obstétrica
9153	Buzaglio, Salvador	C	IV	Médico
22919	Ricca, Josefa	C	IV	Médica
41222	García, Víctor Antonio	C	IV	Odontólogo
41716	Gich de Ellard, Dora Nelly	C	IV	Bioquímica
42305	Bruera, Fidel Angel	C	IV	Médico-Director
43127	Toscano Rivas, Julio José	C	IV	Médico
43655	Coca, Angel	C	IV	Médico
6912	Ramírez de Paz, Francisca	D	VIII	Oficinista
9152	Páez de Tañuz, María Esperidiona	D	VIII	Oficinista
9153	Clemente de Rojo, María Isabel	D	VIII	Oficinista
9155	Gil de Ayelo, Romana Esther	D	VIII	Oficinista
9156	Montenegro, Juana Presentación	D	VIII	Oficinista
14236	Leyes de Lucero, Francisca	D	VIII	Oficinista
14238	Izaguirre, Elena	D	III	Aux. Ppal. Estadística
14253	Fernández de Moreno, Eulalia Olga	D	VII	Aux. de Rayos
32079	Escudero, Blanca Edith	D	VI	Oficinista
32081	Jordán de Pereyra, María Teresa	D	VI	Oficinista
9251	Funes, Rosa Angélica	E	VII	Costurera
52445	Garello de Olmedo, Olga	E	VII	Costurera
9157	Tomasi, Antonio José	F	V	Ordenanza
14242	Riesco, Francisco	F	II	Mayordomo
36822	Leanis, José Roberto	F	IV	Encarg. Pers. de Servicio
36847	Rodríguez, Alberto Miguel	F	VI	Peón
36851	Rodríguez, Santos	F	VI	Peón

CENTRO DE SALUD EN JUSTO DARACT

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
21410	Acosta, Rubén Plinio	C	IV	Médico-Director
23984	Bonzano de Botta, Nelly Delfina	C	VI	Obstétrica
1196	Rudi, Juana	D	V	Enfermera
21405	Scopelliti de Puiz, Mariana	D	VII	Aux. de Enfermería
21407	Rubio de Skeily, Justina Ana	D	VII	Aux. de Enfermería

CENTRO DE SALUD — QUINES

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
12618	Enriz, Blanca Neli	B	VIII	Secretaria Administrat.
40685	Ortiz, José Santos	C	VI	Médico-Director
21180	Abrego, Rosario	F	VI	Peón

CENTRO DE SALUD — SAN FRANCISCO

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
45518	Barbato, Segundo José	C	IV	Médico
14719	Sopena de Vallejo, Yolanda Baldomera del Rosario	D	VI	Oficinista
53340	Rivero de Sosa, Gerónima	D	VIII	Oficinista

CENTRO DE SALUD — SANTA ROSA

Legajo	Apellido y Nombre	Clase	Grupo	Función
56892	Vidal, Ubaldino	B	VI	Fiscalizador Administ.
9318	Ciancia de Broggini, Marina	C	VI	Obstétrica
7382	Pérez, Patricio Humberto	D	VI	Oficinista
9370	Zaccagnini, Segura Rosa	D	V	Enfermera
9371	Zucchi de D'Andrea, Loreta	D	V	Enfermera
22235	Pereyra, María Argira	D	VI	Oficinista
44723	Carrum, Ramón	F	V	Ordenanza
45175	Argüello de Bustos, Rosa Macaria	F	VI	Mucama

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.194. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO: lo establecido por el artículo 2º del Tratado de Límites de 1925, el artículo 1º del Protocolo de 23 de marzo de 1939 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Legal Técnico Administrativo de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Boliviana, las reuniones que ésta realice, deben llevarse a cabo alternativamente en cada país, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado en Acta Nº 39, labrada en la última reunión realizada en Buenos Aires, por la citada Comisión Mixta, ésta debe celebrar la 40ª Reunión Plenaria y la Reunión de Clausura en la República de Bolivia, para aprobar y legalizar los trabajos ejecutados durante la campaña del año 1967 y programar las tareas correspondientes a la temporada del año 1968, como así también la discusión y aprobación del estudio efectuado por ambos países sobre la situación del límite en la zona de los ríos Bermejo-Juntas de San Antonio y Grande de Tarija, para proceder a su demarcación en el terreno;

Que en virtud de ello, la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Bolivia, debe concurrir a la República de Bolivia a los fines expresados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Bolivia, presidida por el señor Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites, General de Brigada (R.E.) D. Gonzalo Gómez e integrada por los señores Delegados: Coronel D. Aurelio Aristóbulo Luchetti; Coronel D. Luis María Martínez Vivot; Geodesta D. Ezequiel Valentín Mazón y Topógrafo D. Carlos José Cerutti y Secretario, señor D. Vicente Américo Alejandro Sabatini, a trasladarse a la República de Bolivia, para asistir a la 40ª Reunión Plenaria y a la Reunión de Clausura que llevará a cabo la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Boliviana.

Art. 2º. — Asígnase al señor Presidente de la citada Delegación Argentina, General de Brigada (R.E.) D. Gonzálo Gómez, en concepto de compensación de todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho dólares estadounidenses (U$S. 28.—), y los señores Delegados: Coronel D. Aurelio Aristóbulo Luchetti; Coronel D. Luis María Martínez Vivot; Geodesta D. Ezequiel Valentín Mazón y Topógrafo D. Carlos José Cerutti, y Secretario, señor D. Vicente Américo Alejandro Sabatini, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (U$S. 20.—) a cada uno, la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º. — Asígnase al señor Presidente de la Delegación Argentina, la cantidad de un mil dólares estadounidenses (U$S. 1.000.—), destinada a atender los gastos de representación, imprevistos y varios que le ocasione el cumplimiento de la misión encomendada por el presente decreto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 5º. — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 8 — 22 — 2210 — 29 (Otros gastos para funcionamiento) y 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 8 — 22 — 2210 — 17 (Gastos de Cortesía y Homenaje), del presupuesto para la Administración Pública del ejercicio 1968.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Juan N. E. Iavícoli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.195. — Bs. As. 6|3|68.

VISTO el Decreto Nº 2.797-M.290 de fecha 14 de octubre de 1966, por el cual se autoriza al señor General de Brigada (R.E.) D. Gonzalo Gómez a aceptar el cargo de Presidente de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado decreto, autoriza al señor General de Brigada (R.E.) D. Gonzalo Gómez, para trasladarse a los territorios de las Repúblicas de Paraguay y Bolivia, cada vez que lo requieran sus funciones en dicha Comisión Mixta;

Que conforme a lo acordado en Acta Nº 36, la mencionada Comisión Mixta tendrá que llevar a cabo la próxima Reunión Plenaria en la República de Bolivia, a fin de considerar y aprobar el Plan de Trabajos para la temporada del año 1968, el que debe contemplar la ejecución de un levantamiento en la zona Sur del Cerro Chovoreca, para poder determinar su exacta ubicación, de acuerdo a lo dispuesto en Acta Nº 37 labrada en su última reunión por la referida comisión mixta;

Que en consecuencia, el señor Presidente de la aludida Comisión Mixta, debe concurrir a la Reunión Plenaria citada, como asimismo, a inspeccionar las tareas que aquélla realizará en el terreno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al señor General de Brigada (R.E.) D. Gonzalo Gómez, Presidente de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, a trasladarse a la República de Bolivia con el fin de asistir a la próxima Reunión Plenaria de la misma y a inspeccionar las tareas que aquélla realizará en la zona Sur del Cerro Chovoreca.

Art. 2º. — Fíjase al señor Presidente de la citada Comisión Mixta en concepto de compensación de todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho dólares estadounidenses (U$S. 28.—), la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente y teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º. — Asígnase al señor Presidente de la mencionada Comisión Mixta la cantidad de un mil dólares estadounidenses (U$S. 1.000.—), destinada a atender los gastos de representación, imprevistos y varios que le ocasione el cumplimiento de la misión encomendada por el presente decreto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las correspondientes órdenes de pasajes en primera clase.

Art. 5º. — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 5 — 22 — 2210 — 29 (Otros gastos para funcionamiento) o similar que se arbitre en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1968.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Juan N. E. Iavícoli.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Tenor alcohólico para vinos comunes y regionales.

RESOL. Nº 1.103. — Mendoza, 1º|2|68.

VISTO el informe producido por Gerencia de Investigaciones y Promoción (G.I.P. Nº 210) mediante el cual se propicia la fijación del grado alcohólico real mínima para los vinos comunes de la elaboración 1968, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y oportuno arbitrar las normas necesarias para lograr el mantenimiento de la calidad de los caldos;

Que las estimaciones efectuadas por la Gerencia de Investigaciones y Promoción permiten determinar el tenor alcohólico real de los vinos a obtener en la próxima elaboración;

Que uno de los mejores medios, estimase, para lograr lo expresado en cuanto a la calidad de los vinos y además orientar la tipificación de la producción de las distintas regiones vitícolas es fijar la graduación alcohólica real mínima a que deben expenderse los vinos provenientes de cada una de ellas;

Que es necesario poner en conocimiento de la industria, con la debida anticipación a los efectos pertinentes, la medida a adoptar;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Fíjanse para los vinos comunes y regionales, provenientes de la próxima elaboración, los límites mínimos de tenor alcohólico *real* que se detallan a continuación, siempre que las condiciones agro-climáticas presenten características de proceso normal, como el que se viene observando:

Mendoza:	
Toda la Provincia	13.00º
San Juan:	
Toda la Provincia	13.50º
Río Negro y Neuquén:	
Ambas Provincias	12.30º
La Rioja:	
Toda la Provincia	13.50º
Catamarca:	
Toda la Provincia	13.40º
Salta:	
Toda la Provincia	13.20º
Jujuy:	
Toda la Provincia	10.70º
Tucumán:	
Toda la Provincia	10.70º
Córdoba:	
Zona Norte	11.70º
Zona Sud-Oeste (San Javier)	13.20º
San Luis:	
Toda la la Provincia	13.60º
Buenos Aires:	
Toda la Provincia	10.70º
Santa Fe:	
Toda la Provincia	10.70º

2º — Se entenderá por grado alcohólico real, el contenido en el vino determinado directamente mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial en el probable contenido en azúcar del producto.

3º — La presente Resolución entrará en vigor a partir de las fechas fijadas para liberar los vinos de la cosecha 1968.

4º — Por Gerencia General deberán arbitrarse los medios para el exacto cumplimiento de la presente Resolución.

5º — Regístrese, comuníquese a Gerencia General y cumplido, archívese.

Atilio Luis Meardi, presidente; Mario Bidone, director.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Límite máximo de rendimiento uva-vino para elaboraciones corrientes.

RESOL. N. 1.104 — Mendoza, 2|1|68

VISTO el informe producido por Gerencia de Investigaciones y Promoción Nº 103|68 mediante el cual se propicia la modificación de la Resolución Nº 878|66 en cuanto a límite máximo de rendimiento uva-vino en las elaboraciones corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo como ente rector de la industria vitivinícola, debe adoptar las medidas necesarias para el mejor y mayor desarrollo y perfeccionamiento de la producción, artículo 8º, inc. e), Ley 14.878;

Que la modificación que se propicia al régimen establecido por Resolución Nº 878|66, no implica cambios fundamentales en cuanto a la relación uva-vino, sino que establece otra modalidad en el cálculo de rendimiento, haciendo jugar la incidencia de borras, (2 o|o);

Que, finalmente, la medida propuesta tendrá incidencia directa sobre la calidad de los vinos ya que ella propenderá a elaboraciones más puras;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º Fíjase como límite máximo de rendimiento uva-vino para las elaboraciones corrientes, una cantidad no menor de 125 kg. de uva para la obtención de 100 litros de vino libre de borras.

2º Los vinos obtenidos con rendimientos mayores, injustificados, se considerarán comprendidos en el artículo 23º, inc. a) de la Ley Nº 14.878.

3º Regístrese, comuníquese a Gerencia General y cumplido, archívese.

Atilio Luis Meardi, Presidente. Carlos Jorge Magni, Director. Mario Biclone, Director.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Términos obligatorios de cosecha de uvas destinadas a la vinificación.

RESOL. Nº 1.101 - Mendoza, 31|1|68.

VISTO el informe de Gerencia de Investigaciones y Promoción Nº 201|68, por el cual se propicia la fijación de fechas de terminación de cosecha para todas las zonas vitícolas del país, y

CONSIDERANDO:

Que compete a este Organismo adoptar las medidas necesarias para el mejor y mayor desarrollo y perfeccionamiento de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas (Art. 8º inc. e) Ley 14.878;

Que la fijación de fechas de terminación de cosecha hacen a ese perfeccionamiento ya que se establece el lapso necesario para la recolección en el estado óptimo de madurez del fruto;

Que la información producida por Gerencia de Investigaciones y Promoción dan las bases para la aplicación de la medida que se propicia y permiten formar debido criterio a respecto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Fíjanse para el corriente año, como términos obligatorios de cosecha de uvas destinadas a la vinificación, conforme a la delimitación de las zonas vitícolas establecidas por Disposición número 826|47, las siguientes fechas:

MENDOZA:

Zona Nor-Este: Distrito Capital y los Departamentos de Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz y del Departamento de Luján los Distritos que quedan al norte del Río Mendoza, con excepción de Las Compuertas, Chacras de Coria y Vistalba:

Uvas tintas	30 de abril
Uvas criollas y demás variedades	10 de mayo

Zona Sur: Departamento de San Carlos, Tunuyán, Tupungato, San Rafael, General Alvear y del Departamento de Luján los Distritos que quedan al sur del Río Mendoza y Las Compuertas, Vistalba y Chacras de Coria:

Uvas tintas	10 de mayo
Uvas criollas y demás variedades	15 de mayo

SAN JUAN:

Uvas tintas	20 de abril
Uvas criollas y demás variedades	5 de mayo

LA RIOJA:

Para todas las variedades	15 de abril

RIO NEGRO Y NEUQUEN:

Para todas las variedades	15 de mayo

OTRAS PROVINCIAS:

Cualquier variedad	15 de abril

2º — Vencidas las fechas terminales fijadas en el punto anterior para las uvas destinadas a la vinificación, sólo se autorizarán prórrogas de cosecha con carácter excepcional en los siguientes casos:

a) Cuando la uva se emplee exclusivamente para elaborar vinos licorosos, mistelas, arropes y mostos concentrados y|o sulfitados;
b) Si median circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor que impidan a los productores terminar la cosecha dentro del plazo que les corresponda.

Las prórrogas se otorgarán por no más de veinte (20) días para los fines del inciso a) y por no más de diez (10) días en las circunstancias previstas en el inciso b).

Las respectivas solicitudes deberán ser presentadas en la dependencia del Instituto de jurisdicción del solicitante con una anticipación no menor de quince (15) días, en el primer caso y de diez (10) días en el segundo.

3º — Los bodegueros a quienes se les autoricen prórrogas para efectuar elaboraciones vencidos los plazos fijados como finalización de vendimia, acorde con los enunciados de los incisos a) y b) del artículo anterior, presentarán a dicha fecha una declaración jurada con el total de los productos elaborados y los que se encuentran sin descubar.

4º — Regístrese, comuníquese a la Gerencia General y cumplido, archívese.

Atilio Luis Meardi, presidente; Carlos *Jorge* Magni, director; Mario Bidone, director.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

Dirección de Transporte Público

Expediente Nº 2.536|68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Nombre de la empresa: Cooperativa de Transportes Automotor "Monticas" Ltda.
Domicilio: Tucumán 4237.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Prolongar el servicio diario de ida y vuelta que actualmente presta entre Rosario (Prov. de Santa Fe) y Monte Buey (Prov. de Córdoba) hasta Justiniano Posse (Prov. de Córdoba).
Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.
$ 1.080 e.22|3 Nº 60.872 v.22|3|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0112. — Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63. — Monto de la Inversión total estimada: u$s. 31.300.000. — Localización de la Planta: Gran Buenos Aires. — Bienes a producir: Instalación planta matricería; complementación y redimensionamiento línea de producción de automotores y motores. — Capacidad a instalar: Planta de matricería; 100.000 horas|hombre; mensuales; línea de automotores y motores no hay incremento de capacidad. — Iniciación de actividades: a partir de los 3 años de la aprobación. — Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.
e.22|3. — Nº 1.427 v.26|3|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS BUENOS AIRES CONCURSO INTERNACIONAL PARA FIRMAS CONSULTORAS ARGENTINAS Y|O EXTRANJERAS ASOCIADAS CON ARENTINAS
Prolongación Línea "B" y "D" Subterráneos de Buenos Aires

Con referencia al Concurso para establecer un orden de méritos y tratar la contratación de los Estudios Técnicos Anteproyectos, Proyecto Completo y la eventual Asistencia Técnica de las obras, para la construcción de la prolongación de la Línea "B" y "D" de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, de acuerdo con las publicaciones efectuadas oportunamente, la Secretaría de Estado de Transporte hace saber a los adquirentes de los pliegos correspondientes que se han efectuado modificaciones y aclaraciones de oficio a los pliegos originales, los que podrán ser retirados por los adquirentes en la Dirección General de Administración. — Avda. Maipú 4, 1er. piso, oficina 106, Capital Federal.
e.21|3-Nº 1.405-v.22|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Aniceto
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Hermínio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de MARIJUAN, de la Viuda Eliseo
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Auguste
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco

Buenos Aires, marzo de 1968.
e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

CONCURSOS
ANTERIORES

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente S. 372|68 I.P.)

Llámase a concurso abierto por examen teórico práctico para cubrir una (1) vacante de Médico —Dermatólogo— en los Servicios Médicos de la Capital Federal.
Límite de edad: 40 años —Sexo Masculino—.
El concurso permanecerá abierto por el término de quince (15) días corridos, a partir del día 21|3|68.
Informes e inscripción: Dirección de Régimen Correccional —División Asistencia Médica—, Paso 550, piso 3º, Capital Federal, los días hábiles de 9 a 19 horas.
El Director Nacional.
e.21|3-Nº 1.392-v.22|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 4436 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer un cargo de Ingeniero ayudante en el Distrito Córdoba.
Sueldo para aspirante externo: pesos 47.920 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil inscripto en el consejo profesional de la especialidad.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.
e.20|3-Nº 1.358-v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 56.897 - Prov. - 1967

La Institución necesita proveer los siguientes cargos en Fábricas San Isidro de la Dirección de Máquinas e Industrias:
a) 2 Inspectores Técnicos.
b) 1 Inspector Técnico.
c) 1 Coordinador Técnico de Instalaciones Electromecánicas Auxiliar
d) 2 Coordinadores Técnicos de Instalaciones Electromecánicas Auxiliar.
e) 2 Coordinadores Técnicos de Instalaciones Electromecánicas Ayudante.

Sueldo para aspirante externo:
a) $ 54.152.— m|n.
b) „ 48.133.— m|n.
c) „ 38.739.— m|n.
d) „ 47.920.— m|n.
e) „ 32.507.— m|n
más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de:
a) Ingeniero (orientación electricista o electromecánico).
b) Electrotécnico egresado de Escuelas Industriales (ciclo superior).
c) Técnico mecánico o electrotécnico, egresados de Escuelas Industriales (ciclo superior).
d) Ingeniero (orientación mecánica, electricista hidráulica y|o electromecánica).
e) Electrotécnico egresado de Escuelas Industriales (ciclo superior).
Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Fecha Presentación: 10 Abril 1968.
e.20|3-Nº 1.359-v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La Institución necesita proveer un cargo de valuador de 4ta. en el Distrito Concordia (Entre Ríos).
Sueldo para aspirante externo: m$n. 29.641, más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.
Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilia en la misma.
Fecha Presentación: 10 Abril 1968.
e.20|3-Nº 1.360-v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 57.584 - DEAB - 1967

La Institución necesita proveer 2 (dos) cargos de mecánico, oficial de 1ra. en el Establec. San Martín de la Dirección de Explotación Aglomerado Bonaerense. (Capital Federal).
Sueldo para aspirante externo: m$n. 26.898, más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer título de técnico mecánico otorgado por Escuelas Técnicas nacionales, municipales o provinciales.
Bases y presentaciones, en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.
Plazo Presentación: 10 Abril 1968.
e.20|3 Nº 1.361 v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 54.417 - Prov. - 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Conductor de Equipos Electrobombas en el Distrito San Fernando (Buenos Aires).
Sueldo: $ 24.780 m|n., más salarios familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán tener los conocimientos electromecánicos prácticos necesarios.
Plazo Presentación: 10 Abril 1968.
e.20|3-Nº 1.362-v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 54.418 - Prov. 1967

La Institución necesita proveer un cargo de Conductor de Equipos Electrobombas en el Distrito Morón (Buenos Aires).
Sueldo para aspirante externo: m$n. 24.780, más salario familiar y|o antigüedad.
Los interesados deberán poseer conocimientos electromecánicos prácticos necesarios para atender el funcionamiento y conservación de electrobombas de elevación de agua y de pozos profundos y de estaciones elevadoras de líquidos cloacales.
Bases y presentaciones, en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal
Plazo Presentación: 10 Abril 1968.
e.20|3-Nº 1.363-v.22|3|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llmase a licitación Pública Nº 1|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la remodelación del local de Farmacia del Subsuelo del Hospital Policial Bartolomé Churruca, ubicado en la calle Uspallata 3400 de la Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Charcas 2850. — Para pliegos e informes, dirigirse a Asesoría Técnica, Sarmiento 3669, piso 1º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 60.417-v.4|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 22 de marzo de 1968, para resolver la impresión de libros, con destino al Museo Mitre.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de marzo de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Fdo.: José A. González - Director General de Administración.
e.22|3Nº 1.411-v.25|3|68

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 22 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de película virgen, proyectores para diapositivas, grabadores megnetofónicos, cintas magnéticas, papel felpina, copias de diapositivas, lápices punta felpa, etc., con destino a Establecimientos y Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, - División Licitaciones, - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de marzo de 1968, a las 14.45 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Fdo.: José A. González - Director General de Administración.
e.22|3-Nº 1.412-v.25|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. 4-1968, para la adquisición de 1.000 kgs. de café molido, 100 kgs. de té, 150 kgs. de yerba mate, 24 filtros para café, 50 bolsas de azúcar molida y 7.200 litros de leche.
La apertura de las propuestas se realizará el 29 de marzo a las 15 horas, en Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.
Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirse a esta Contaduría, Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.
e.22|3-Nº 1.428-v.25|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
SUBDIRECCION CONTRATACIONES
Berutti 2109 - Rosario
Expediente Nº 01319

Llámase a Licitación Pública Nº 4 par el día 1º de abril de 1968, a las 10 horas, para la provisión de extractores y transfusores plásticos descartables sin agujas, y frascos al vacío con sol. A. C. D. para 500 c.c., para el Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser retirados en la sede de la Dirección Regional Rosario, calle Berutti 2109, Rosario, Subdirección Contrataciones, con el horario de 7 a 11 horas. — El Director de Operativa.
e.22|3-Nº 1.413-v.25|3|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 25—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 10 hs. Por la provisión de accesorios de bakelita. — Pliego de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 8 a 17 horas.
e.22|3. Nº 1.414. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 32—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 9 horas. Por la provisión de anclas, bulones, conectores, estribos, tirafondos, tuercas, etc.
Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 8 a 17 horas.
e.22|3. Nº 1.415. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 35—P|68. Vencimiento: 19|4|68, a las 9 horas. Por los trabajos de instalación de un conmutador tipo "2003" de 20 posiciones y gabinete de cables con posición auxiliar combinado para L. D. y S. E. con todos sus equipos asociados en la Central Rafaela L. D. sita en la calle San Martín esq. Güemes, ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Monto estimado m$n. 14.200.00.—, Valor del pliego m$n. 2.000.—.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 3º, Capital, o en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último, donde además se podrá retirar la documentación de referencia, siendo el horario de atención al público de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente. (Destácase que a partir del 1|4|68 dichos horarios serán de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 hs.).

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales, sitas en: Rafaela, San Martín 399, Pcia. de Santa Fe y Mendoza 2430, piso 1º, Ciudad de Santa Fe, respectivamente.

e.22|3. Nº 1.416. v.28|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 50

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 15 de abril de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de campos para colonizar, con aptitud agrícola o agrícola-ganadera, ubicados en:

Provincia de Santa Fe: Departamento San Cristóbal y parte oeste de 9 de Julio. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Santiago del Estero: Parte este de los Departamentos de Gral. Taboada, Gral. Belgrano, Aguirre y Rivadavia, hasta una distancia de 50 km. del límite con la provincia de Santa Fe. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Entre Ríos: Departamentos de La Paz, Federación, Feliciano, Concordia y Villaguay. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Corrientes: Departamentos de Monte Caseros, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes. Superficie mínima por campo 7.000 Ha.

Provincia de La Pampa: Departamentos de Realicó, Chapaleofú, Trenel, Maracó, Quemú-Quemú, Catriló, Atreucó y Guatraché. Superficie mínima 7.000 Ha.

Provincia de Río Negro: Areas bajo riego del Río Negro, ubicadas en los Departamentos de Avellaneda, Pichi-Mahuida y Conesa. Superficie mínima por campo: 1.800 Ha.

Condiciones de pago: Contado. 10 o|o a la firma del boleto de compra-venta. El saldo en el acto de la escrituración.

Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 845, Capital Federal.

e.22|3. Nº 1.417. v.2|4|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 46—P/68 para la adquisición de elementos para reposición en el servicio contra incendio (4.000 kg. bicarbonato de sodio, manguera de tela y goma y de lino, matafuegos, caños de acero galvanizado, curvas de fundición maleable, piezas "T", válvula de hierro fundido, etc.), de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 28 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: m$n. 2.000.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.22|3 Nº 1.418 v.25|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 689-68

Licitación Pública Nº 1.359. Otorgamiento permisos precarios de ocupación en jurisdicción del Parque Nacional del Iguazú, con destino a la construcción de auto-camping.

Apertura: El día 15 de abril de 1968, a las 16.30 horas, en la Dirección de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, y simultáneamente en la Intendencia del expresado Parque Nacional. Pliegos e informes: Al precio de $ 1.000 m|n. en las citadas direcciones. — El Director de Contaduría.

e.22|3 Nº 1.419 v.27|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1237—C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura: Día 30|4|68. Hora 14. Precio del pliego $ 3.500.

Licit. Nº 1238—C. Descripción: Madera aserrada pino Brasil, sin cepillar. Apertura: Día 30|4|68. Hora 15. Precio del pliego $ 3.000.

Licit. Nº 1239—C. Descripción: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico, línea Basavilbaso/Concordia (Entre Ríos). Presupuesto oficial $ 19.000.000. Apertura: Día 30|4|68. Hora 16. Precio del pliego $ 3.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.22|3 Nº 1.421 v.4|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 184—V. Descripción: Venta de la siguiente chatarra. Rieles en desuso, v/tipos y medidas. Bastidores de vagones, ídem. (En total 2.300 Tn.). Apertura: Día 29|3|68. Hora 14. Precio del pliego $ 300.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.22|3 Nº 1.422 v.28|3|68

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2|68, hasta el día 18 de abril de 1968, a las 15, para la venta del buque tanque Ministro Frers, de 8.700 T. peso bruto, para desguace. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro, consulta de pliegos y toda otra información referente al presente llamado a licitación, dirigirse todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de marzo, a la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.22|3. — Nº 1.423 v.4|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
LICITACION PUBLICA Nº 5

Apertura: 29 de marzo de 1968, hora 9;30. Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Bases del Ejército en la Antártida Argentina. — Adquisición de cajones y duelas para embalaje.

Precio del Legajo: $ 100. — Venta legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.22|3. — Nº 1.424 v.25|3|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
(Expte. D-5024-c.v.68)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, para el día 2 de abril de 1968, a las 11 horas, para contratar el desmontaje de 2 motores Fairbanks Morse, de 240 H.P., marinos reversibles, con compresor y bomba de achique acoplados, embalaje y puesta en tierra (lugar a fijar) y el montaje a bordo del Aviso "Mandubí", de 2 motores M.A.N., marinos reversibles, tipo G 6V 23, 5|33 MV, tipo semipesado, cada uno de 255 CV., con sus correspondientes sistemas de inversión de marcha, uno giro derecho y otro de giro izquierdo, con las dimensiones siguientes: 4,50 mts. de longitud, 1,10 mts. de ancho de apoyo; 0,45 mts. máximo volteo del volante y 0,48 mts. de altura máxima desde la base del motor al centro de la toma de fuerza; con sus botellones de aire, amortiguador de vibraciones, compresor de aire, el montaje total de tuberías, tomas y tuberías de escape; montaje de un intercambiador de calor para el circuito de refrigeración; montaje de los cojinetes de empuje, y deberá preverse la posible modificación de las bases de los motores existentes. — Apertura en el Departamento de Practicaje, Lavalle 341, 2º piso, Capital, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos de bases y condiciones, en la Sección Contaduría (Oficina de Compras), diariamente, de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.22|3. — Nº 1.425 v.25|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.995|68

Provisión de azúcar molida, de 1ra. calidad, envasada en sobres. — Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de abril de 1968, a las 11 horas.

e.22|3. — Nº 1.426 v.26|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Nº 2, expediente Nº 80.145, venta de 1.480 lts. éter sulfúrico, hora 9 (nueve).

Nº 3, expediente Nº 80.146, venta de 12.000 kgs. sulfato de cobre técnico, hora 9,30 (nueve y treinta).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario, de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 21|3 — Nº 1.389 — v. 22|3|68

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 11|68 contratación servicio asistencia médica integral para el personal de la empresa. Apertura: 28|3|68, a las 15,45 horas. Pliegos en Dpto de Compras, L. N. Alem 707, de 13 a 18 horas.

e. 21|3 — Nº 1.406 — v. 22|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de máquinas de contabilidad, de escribir, de sumar, de calcular, mimeógrafos, rotuladoras y máquinas numeradoras, con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 21|3 — Nº 1.390 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de mapas e ilustraciones, con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968, a las 1530 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 21|3 — Nº 1.391 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 14 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de papel, cartulina, sobres, pinceles, alambre para enfardar, rollo lámina de oro, tinta, trapos para limpieza de máquinas e hilo, con destino a Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|3 Nº 1.198 v.25|3|68

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JOSE M. JORGE" LEY 12.290
Licitación Pública Nº 2|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de diversos elementos destinados al Departamento de Fotografía.

Apertura 29 de marzo de 1968, 9 horas.

Retiro de pliegos e informes en: Contaduría-Tesorería, Sala I, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, T. E. 89-6993.

e. 21|3 — Nº 1.409 — v. 22|3|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.

e. 12|3. — Nº 1.174 v. 1º|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000

e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 27-P|68. Vencimiento 15|4|67 a las 9 horas. Por la provisión de Cables Telefónicos Varios y alambres de Bajada.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3er. Piso. Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e.13|3-Nº 1.194-v.26|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 horas. — Por la provisión de cintas de goma y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 642
Expediente Nº 108.959|68

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Terminación Pabellón Inoculados de Zoonosis" en el Instituto de Zoonosis, dependiente del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 16.736.700.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado instituto y en la Dirección de Administración de este organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 167.367. Dirección de administración.

e.12|3 Nº 1.167 v.25|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para adquirir bolsas de amianto en polvo de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 27 de marzo de 1968, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 21 de marzo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.21|3 Nº 1.393 v.22|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68 para adquirir electrodos, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 27 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 21 de marzo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.21|3 Nº 1.394 v.22|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte: Nº 5.868|67

Llámase a Lic. Pública Nº 1.369: "Trabajos mejoramiento y reconstrucción (ensanche, rectificaciones, enripiados, etc.) del camino acceso ventisqueros del Tronador; último tramo comprendido entre dichos ventisqueros y empalme ruta 254. Longitud: 34 km. En jurisdicción Parque Nacional Nahuel Huapi, Río Negro. Apertura propuestas: Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el 22 de abril de 1968, a las 16 horas. Presupuesto oficial estimativo: $ 100.000.000. Garantía presentación: 1 % del presupuesto oficial estimativo. Valor pliegos y retiro de los mismos: En Santa Fe 690, Capital y en la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapi (San Carlos Bariloche), el precio de $ 5.000 m|n. — Director contaduría.

e.18|3-Nº 1.340-v.29|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. — Apertura: 18|4|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración - Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso. - Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.

e.19|3-Nº 1.326-v.28|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y|o propiedad desocupada para demoler en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, provincia de Buenos Aires, las que deberán reunir las siguientes condiciones:

Dimensiones mínimas: 500 m2. con 15 m. de frente mínimo, en caso de estar ubicado entre medianeras, siendo la longitud del fondo en función de aquél. En caso de estar ubicado en la esquina la superficie mínima será de 400 m2. con frente mínimo de 15 m.

Ubicación: Preferentemente en esquina, dentro del sector delimitado por las siguientes arterias: 25 de Mayo, Moreno, Martínez de Hoz y Antártida Argentina.

La apertura de las propuestas se efectuará el 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — Subgerencia de Inmuebles y Construcciones — Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Retirar documentación en la misma o en las sucursales Comandante Nicanor Otamendi, Balcarce, Miramar, Necochea y Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires). — Valor del pliego: Sin cargo.

e.18|3 Nº 1.298 v.22|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario. Apertura: 17|4|68, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración —Div. Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.—.

e.18|3 Nº 1.299 v.27|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expediente Nº 385.680|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

1.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 1.

500 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.

6.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 7008.

Apertura 16|4|68, a las 14.30 horas. Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130.

e.15|3-Nº 1.277-v.26|3|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3671 para el día 27 de marzo de 1968 a las 16.30 horas, para la adquisición de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, Entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.21|3 Nº 1.395 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, Nº 4|68, para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la *División Contrataciones (sección Licitaciones)*, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la división mencionada precedentemente.

e.13|3 Nº 1.195 v.22|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, número 36|68, a realizarse el día 9 de abril de 1968, a las 12 horas, para la venta de un turbo-grupo Westinghouse con su caldera, equipos auxiliares e instalaciones eléctricas y un galpón de estructura metálica.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones - Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.396 v.1º|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 261|68. — Línea de transmisión de 132 kv. entre Central Térmica "Alto Valle" y Estación Transformadora "Cipolletti" (Prov. de Neuquén y Río Negro).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, ha sido postergada hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 26|68.

e.13|3 Nº 1.184 v.22|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.101: Remodelación edificio en Capital Federal, prorrogada para el 15|4|68, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.21|3 Nº 1.403 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.133: Trabajos mantenimiento limpieza Plantas Compresoras en Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz, por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

7.134: Limpieza 6 edificios, recolección residuos calles Barrio viviendas en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.21|3 Nº 1.404 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

7.130: Adq. repuestos compresores gas. Apert. 8|4|68, 12 hs.

7.131: Transporte gas licuado. Apert. 9|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.18|3 Nº 1.315 v.22|3|68

GAS DEL ESTADO

7.129: Adq. repuestos grúa trackson. Apert. 16|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.19|3 Nº 1.316 v.29|3|68

GAS DEL ESTADO

7.125: Adq. Papel blanco continuo. — Apertura: 8|4|68, 11 horas.

7.127: Contratación mano de obra, provisión algunos materiales: ejecución 10|000 derivaciones domiciliarias en Capital Federal, Partidos Gran Buenos Aires. — Apert. 2|4|68, 10 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.204 v.27|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 por Pino Paraná o Brasil o Curiy, araucaria angustifolia o lenga. — Apertura de las propuestas el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central. — Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal - y en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.

e.19|3-Nº 1.341-v.1º|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

122|68. — *Repuestos para bomba de inyección*. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 11 horas.

123|68. — Desemulsionante químico para petróleo. — Fecha de apertura para el día 3 de abril de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.20|3 Nº 1.384 v.26|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

125|68. — Grúas autotransportables. Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.20|3 Nº 1.385 v.2|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

110|68. — Repuestos para bombas G. Denver. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 10 horas.

116|68. — Provisión de caños para el Oleoducto Challacó - P. Rosales. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 20.000.

121|68. — Cañería de revestimiento. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal. Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º p., Of. 716).

e.15|3 Nº 1.290 v.28|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 17—DPS/1968, hasta el día 2 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de 79 metros cúbicos de madera dura de urunday o curupay, en vigas aserradas y rollizos sin aserrar, de 300 x 300 mm, 150 x 300 mm. de escuadrías y en largos mínimos de 4,50 y 5,50 m.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1% de su importe. Valor del pliego: $ 200 m|n. Franqueo: $ 70 m|n. Destino: Departamento Paraná Superior.

e.21|3 Nº 1.397 v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 1.804|1968

Provisión y Montaje de un sistema de acondicionadores de aire en el 4º piso del edificio Marcelo T. de Alvear 1840. 7|5|1968, a las 15. Depósito de garantía: pesos 38.000 m|n. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|3 Nº 1.348 v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario Santa Fe. — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.

e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha: Sec: Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260 — Depósito de garantía: $ 344.183. — Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-0, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 319|68, hasta el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas; para la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 4.000 m|n. — Presupuesto oficial: pesos 21.400.000 m|n. Importe de la garantía $ 214.000 m|n.

e.18|3 Nº 1.302 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.621.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.446.212 moneda nacional.

e.18|3 Nº 1.301 v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.), $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás. pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Eleodoro Lobos (ensanches y refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis. — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado.

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia de Chubut - 2º llamado - $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bás. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.—

Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km 1330) y La Merced - Río Huacra (km.1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0,000 - 24,500 y 24,500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado, Sec. Km. 62-Km. 116 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos .049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA. RE. NA.

Licitación Pública Venta Nº 1|68

Venta de Dos Barcazas Tolvas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1|68, hasta el día 10 de abril de 1968, a las 16 horas, para la venta sin base de dos (2) Barcazas de Empuje Tolvas, de 1.300 toneladas de Capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar. Valor del Pliego: m$n 2.500.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 18 horas, a partir del 18 de marzo de 1968, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

Las Barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, calle 25 de Mayo 325, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 15 horas.

e.19|3 Nº 1.339 v.1º|4|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22/68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 27 de marzo de 1968, a las 15 horas, para el arrendamiento de seis (6) camiones por 140 días hábiles, para transportes generales y trabajos varios, con destino a la Administración del Puerto Buenos Aires.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.21|3 Nº 1.398 v.22|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licit. Priv. Nº VL. 387. — Rieles en desuso 4850 ton. 960 ton. chat. pes. s| dim. 150 ton. chat. pes. dim. — 570 ton. chat. pes. s|dim. 1.200 ton. chat. pes. s|dim. — 1.950 ton. chat. dim.. Apertura: 29|3|68, 9 hs. Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Ofic. Muestrario), R. de Escalada, días hábiles, lunes a viernes 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.20|3. Nº 1.365. v.26|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Expediente M. 68|225

Llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos y resortes de acero.

Apertura: 24|4|68. Hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.300.—

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973 - Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|3-Nº 1.308-v.29|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública Nº 1236-C, para la provisión de: Clavos de vía, tipo gancho de 19 x 133 mm. Pza. 600.000. Apertura 17|4|68, 14 horas.

Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.209 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

DIVISION ADQUISICIONES

Al C. P. Nº 13|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax.3: Cobre en lingote. — Apertura: 22|4|68, 9 horas. — Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 3|68 Ax. 1: Acero dulce común en barras redondas. — Apertura 22|3|68, 10 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación O.C. 54|66 Ax. 27: Trakmóbile. — Apertura: 22|4|68, 11 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº O.C. 3|68 Ax. 2: Estaño en lingotes. — Apertura: 22|4|68, 12 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Av. Maipú 4, Cap., Oficina de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.14|3 Nº 1.266 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 530|68, Apertura 28|3|68, 13 horas. Adquisición de 166.700 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 531|68, apertura 5|4|68, 13 horas, Adquisición de 6.000 metros de Hierro canaleta y 3.000 bulones de acero. — Nº 532|68, Apertura 5|4|68, 13.30 horas, Ampliación tinglado reparaciones, patio parada Rosario.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, Planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.189-v.26|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 245/68. Material de vías (clavos y elásticos para rieles). Apertura: 25|4|68, a las 14.45 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.21|3 Nº 1.399 v.3|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 249|68, Cable múltiple telefónico subterráneo. Apertura: 25|4|68, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 100.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.20|3. Nº 1.356. v.2|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 248|68. — Cobre en Lingotes. — Apertura: 25|4|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.19|3 Nº 1.327 v.1º|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 246|68, Tanino, (Extracto de Quebracho). — Apertura: 9|4|68, a ls 14 horas. — Valor del Pliego: $ 500,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.19|3 Nº 1.328 v.25|3|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 250|68 Junín Talleres - Construcción de Galpón para Almacenes - Apertura: 23|4|68, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.00 - Bases de licitación $ 100.— Presupuesto Oficial: m$n. 17.992.853.—

Retiro de pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do Piso. Of. 221, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do Piso. Of. 226, Capital de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.18|3-Nº 1.306-v.29|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 243|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra Nº 5/68. Fecha de apertura: 27 de marzo de 1968, a las 11 horas. Por la provisión de tubos y cápsulas de hojalata (según planos).

Consultas y retiro de pliegos y planos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la sede central, Avenida Cabildo 65, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.400 v.22|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral M. N. Savio, Palpalá — Jujuy

10|IV|68. Nº 16/68, a las 10 hs., por botines, pantalones, sacos y capas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.21|3 Nº 1.401 v.1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DIVISION COMPRAS

Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 54|68 para el día 16 de Abril de 1968, a las 11 horas, por la adquisición de brocas especiales para cobre y latón.

Para Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General. — División Compras, Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e.21|3-Nº 1.407-v.22|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

DIVISION COMPRAS

Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas. ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina. Zárate Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.567|68

Llámase a licitación pública Cl Nro. 10|68 para el día 10 de abril de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Medicamentos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. — Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968.

e.21|3-Nº 1.402-v.22|3|68